

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 31 de MAYO de 1994.-

VISTA la solicitud de modificación de la fecha a partir de la cual se concedió la licencia sin goce de sueldo a la agente Claudia Marcela Vastag, y teniendo en cuenta que la petición del 29/3/94 (ver fs. 626) requería la citada licencia a partir del 15/4/94, circunstancia que se reiteró a fs. 648/9, y por no existir razones que impidan acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

1°) Modificar la resolución 646/94 en el sentido de que la licencia sin goce de haberes concedida a CLAUDIA MARCELA VASTAG lo es a partir del 15/4/94.

2°) Sin perjuicio de lo decidido en el punto anterior y con el objeto de evitar situaciones susceptibles de afectar el correcto servicio de justicia, hacer saber a la U.E.J.N. que hasta tanto el Tribunal se pronuncie con respecto a este tipo de licencias, los agentes deberán permanecer en funciones.

Regístrese y comuníquese a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

RICARDO LEVENE (R)  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION